

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 346
Proceso	Titulación de la posesión material
Demandante	Nancy Del Socorro Madrid Cardona
Demandado	Jorge Iván Cuervo Rendón y Luis Gonzalo Rendón Ríos
Radicado	05679 40 89 001 2018 00291 00
Asunto	Dispone notificación por aviso – designa curador ad – Litem

Allega el apoderado de la parte demandante las constancias de envío de la citación para notificación personal remitida a la dirección de física de los demandados, la cual fue recibida el 13 de marzo hogaño, conforme se desprende de la certificación expedida por la empresa de servicio postal.

En ese orden de ideas y comoquiera que se cumple con las exigencias del artículo 291 del C. G. del P., se le pone de presente al memorialista que se torna procedente proseguir con la notificación por aviso a que alude el artículo 292 del estatuto procesal civil, sin que se requiera de orden por parte del Juzgado con tal fin, atendiendo lo establecido en el numeral 6° del referido artículo 291.

De otro lado y comoquiera que el término de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 14, numeral 4° de la ley 1561 de 2.012.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Instar a la parte actora a gestionar la notificación por aviso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Designar como curadora ad – Litem de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-9737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a la Dra. Diana Patricia Bedoya Bedoya, identificada con cédula

de ciudadanía No. 39.384.579 y portadora de la tarjeta profesional No. 301.255 del C.S. de la J., quien se localiza en el pasaje comercial Porvenir, local 12 del Municipio de Santa Bárbara, teléfono 3176818782, correo electrónico dianabedoya0618@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFIQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 045 fijado el día 14 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario